NOTA DNCP/DNC/N° 16005 / 2016.

Asunción, 15 de junio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 315467 (13/06/2016) ID N° 312.862

Señor.
Abg. Gustavo Berni, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación observamos inconsistencias entre lo determinado en la Carta de Invitación y en el SICP, desde el ítem 3 al 7 en el Lote 4 - INSUMOS KYOCERA.

2. Sugerimos que en la descripción de cada ítem no es necesario mencionar la marca, siendo que esto ya se encuentra detallado en el nombre del Lote.

3. Indicamos a la convocante corregir la unidad de medida en el SICP cambiando "TN" por "UNI", en el ítem Nro. 6 del Lote 4, en los ítem 10, 17, 26 del Lote 6.

4. Teniendo en cuenta que en el punto 32 del Anexo B determinan que la Garantía de Cumplimiento de Contrato se formalizará con Garantía Bancaria o Póliza de seguros, sugerimos aplicar la observación de "NO APLICA" en el Anexo D, en el Formulario Nro. 2 de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

5. Constatamos que en el **Punto 20, inc. d) Experiencia** y en el **Anexo E, otros documentos,** solicita **Referencias óptimas** por la entrega de los bienes y cumplimiento de los contratos. Consultamos a la oferente cuales serían los requisitos a fin de evaluar dicho criterio y con qué objeto serían solicitados.

6. En el **Punto 23 de Criterios de desempate,** sugerimos a la convocante determinar con cual de las siguientes documentaciones se efectuará el desempate: contratos u órdenes de compras o facturaciones. A modo de evitar confusiones a los posibles oferentes. Asimismo, consultamos a que se refiere el siguiente criterio *"En caso de que el oferente en igualdad corresponda a un consorcio, se tomará los datos del mismo de manera conjunta."*

7. **Punto 25, Anexo B**. Consultamos a la convocante con que objeto solicitan la Constancia de SIPE, teniendo en cuenta de que es un documento que se presenta al momento de la suscripción del Contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DNC/CD/AB

Alma Benitez

...th Mendoza
...ela Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AB